

cuarenta y dos mil setecientas cuarenta pesetas con cuarenta y dos céntimos, que se abonarán por el Estado en tres anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica de Júcar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3078/1963, de 14 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el segundo proyecto reformado de las obras del muelle de San Diego, en el puerto de La Coruña.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del segundo proyecto reformado de las obras de «Muelle de San Diego», en el puerto de La Coruña, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el segundo proyecto reformado de las obras de «Muelle de San Diego», en el puerto de La Coruña, aprobado técnicamente por Orden de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y que representa un adicional íntegro de treinta y seis millones cuatrocientas mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con once céntimos, así como el presupuesto, también íntegro, de ejecución de las mencionadas obras por el sistema de contrata, que alcanza la cifra de ciento noventa millones cuatrocientas sesenta y un mil quinientas veinte pesetas con noventa y dos céntimos.

Artículo segundo.—El adicional líquido resultante de la aplicación al anterior de la baja obtenida en la subasta, de pesetas treinta y seis millones cuatrocientas mil ciento cuarenta y cuatro con once céntimos, será distribuido en las siguientes anualidades: la del ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro, por importe de trece millones de pesetas, imputable a la dotación establecida en el estado letra C, número uno, grupo a), de los Presupuestos Generales del Estado, y las de mil novecientos sesenta y cinco y mil novecientos sesenta y seis, por importes respectivos de trece millones de pesetas y diez millones cuatrocientas mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con once céntimos, con cargo a los créditos de igual naturaleza que en su día correspondan.

Artículo tercero.—Se establece en treinta y tres meses y once días el plazo que corresponda al mayor importe de ejecución de las obras como consecuencia del segundo proyecto reformado de las mismas, plazo que empezará a computarse a partir del día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha actualmente establecida para la terminación de las obras.

Artículo cuarto.—El contratista de estas obras, en el plazo de treinta días, contados desde que se le notifique la aprobación definitiva de este proyecto reformado, deberá acreditar por medio de presentación del resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el haber constituido la garantía complementaria de trescientas cuarenta y cuatro mil seiscientos quince pesetas con veinte céntimos, que corresponde a su adicional, habida cuenta de que la actualmente constituida excede en ochenta y ocho mil ciento noventa y seis pesetas con setenta y dos céntimos a la necesaria. El incumplimiento de este requisito será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3079/1963, de 14 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Antenas, contranetas, instalaciones DECCA y grupos electrógenos para la cadena DECCA del Noroeste de España».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado de las obras de «Antenas, contranetas, instalaciones DECCA y grupos electrógenos para la cadena DECCA del Noroeste de

España», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres:

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Antenas, contranetas, instalaciones DECCA y grupos electrógenos para la cadena DECCA del Noroeste de España», aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y que representa un adicional íntegro de nueve millones ochocientos treinta y nueve mil trescientas cincuenta y seis pesetas con cinco céntimos, así como el presupuesto de ejecución de las mencionadas obras por el sistema de contrata, que alcanza la cifra de cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y dos mil quinientas treinta y cuatro pesetas con cinco céntimos.

Artículo segundo.—El adicional íntegro y líquido de nueve millones ochocientos treinta y nueve mil trescientas cincuenta y seis pesetas con cinco céntimos será distribuido en las siguientes anualidades: la del ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro, por importe de ocho millones quinientas sesenta y cuatro mil quinientas treinta y dos pesetas con dieciocho céntimos, y la de mil novecientos sesenta y cinco, por su importe de un millón doscientas setenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesetas con ochenta y siete céntimos, con cargo a los créditos que en su día correspondan en la aplicación trescientos veinticinco seiscientos catorce, grupo a), de la sección diecisiete de los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Se establece en siete meses y tres días el plazo que corresponda al mayor importe de ejecución de las obras como consecuencia del proyecto reformado de las mismas, plazo que empezará a computarse a partir de esta fecha, en que tiene lugar la aprobación definitiva del proyecto reformado de que se trata.

Artículo cuarto.—El contratista de estas obras, en el plazo de treinta días, contados desde que se le notifique la aprobación definitiva de este proyecto reformado, deberá acreditar por medio de presentación del resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el haber constituido la garantía complementaria de noventa y ocho mil trescientas noventa y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos, que corresponde a su adicional. El incumplimiento de este requisito será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3080/1963, de 14 de noviembre, por el que se autoriza la realización, mediante contratación directa, de las obras de «Camino al faro de Orchilla (isla de Hierro)».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Camino al faro de Orchilla (isla de Hierro)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras de «Camino al faro de Orchilla (isla de Hierro)», y, consecuentemente, se autoriza la ejecución de las mismas por el sistema de contratación directa, con sujeción al proyecto aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, al pliego de condiciones particulares y económicas aprobado a estos efectos y a las normas de la Orden ministerial de quince de junio de mil novecientos sesenta y tres, reglamentando las contrataciones directas.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de tres millones novecientos diecisiete mil ocho pesetas con setenta y dos céntimos, es imputable a los fondos procedentes de la dotación establecida en el estado letra C, número uno, grupo a), de los Presupuestos Generales del Estado, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico